

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre.....	Ptas. 5
Provincias y Posesiones, ídem.....	6
América y Portugal, ídem.....	10
Otros países, ídem.....	15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercena municipal



REPUBLICA ESPAÑOLA

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCIÓN DE PROPIOS
Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario del Consejo Municipal de Madrid

BOLETIN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

Consejo Municipal: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual.— Distribución de fondos por cuenta del presupuesto del Interior para el presente mes de noviembre.

Cementerios: Inhumaciones verificadas en los días del 27 de agosto al 2 de septiembre.

CONSEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 1938.— *Extracto.*— Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Juan Gómez Egido.— Asistieron los Consejeros Sres. Alba, Alonso Galán, Alvarez García, Alvarez Zamanillo, Briones, Carrillo, Carvajal, Civil, Díaz Méndez, García Pérez, Granizo, Huélamo, Landaburu, López y López, Macías, Matey, Orihuel, Ortega, Rodrigo, Rodríguez García, señora Rodríguez Peral, Sres. Samperio, Sancho, Serrano Batanero, Sotoca, Valls y Villegas.

Se abrió la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Quedar enterado de los numerosos telegramas recibidos por la Alcaldía durante estos días con motivo del segundo aniversario de la defensa de Madrid.

ORDEN DEL DIA

Asuntos al despacho de oficio

2.º Quedar enterado de una comunicación del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia disponiendo, de acuerdo con lo informado por el Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936 y en uso de las facultades que le están conferidas, quede cesante en su empleo, con pérdida de todos sus derechos, el Vigilante de Arbitrios municipales D. Pablo Megino Navarro.

3.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia:

A Guadalajara: doña Manuela Martín Ortega, doña Esperanza Almenara Rosillo, D. Zacarías Martín Faraldós, don Félix Alonso García, doña Aurea de Diego González, D. Florencio Aradilla Menaya, doña Clara Barbero Valmaseda, doña Felipa García Adán y D. Antonio Frías Sebastián.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Asistencia Municipal, Sanidad y Policía Urbana

4.º Interponer, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, recurso contencioso-

administrativo ante el Tribunal Provincial contra resolución del Tribunal Provincial de Arbitrios de 5 de octubre último, que anula el decreto de la Alcaldía Presidencia de 17 de diciembre de 1934 por el que se notificó a D. Vicente Corrales la procedencia del pago de derechos de nueva apertura por su industria de café-bar en la calle del Príncipe, 20, en vez de los de traspaso o cambio de nombre, que él solicitó y pretendía.

5.º a 9.º Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A D. Eustaquio Fernández, para sastrería sin géneros en la calle de Jovellanos, 6.

A D. Rafael Valeiras Tierra, para taller de reparación de aparatos de radiotelefonía a mano y sin elementos mecánicos en la calle de Torrijos, 66.

A D. Alvaro Guadaño Peñalver, para venta de azulejos y baldosines en la travesía de la Ballesta, 7.

A D. Andrés Muñoz Sanz, para venta de calzado fino en la calle de Torrijos, 26.

A D. Antonio Martínez Trayol, para que sea puesta a su nombre la concedida para apertura de venta de calzado fino en la calle de Atocha, 66.

10 a 22. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican; quedando obligados los concesionarios a consentir todas las limitaciones que las disposiciones municipales impongan en atención a las circunstancias, sin derecho a reclamación e indemnización alguna:

A D. Eladio López Matesanz, para bar y la de instalación de cafetera de presión y una saturadora en la plaza del Ángel, número 12.

A D. Emilio Alonso, para depósito de vinos y licores en la calle de Málaga, 7.

A D. Tomás González Sanz, para venta al por mayor de vinos generosos, licores y aguardientes del país en la calle de Lista, 49.

A D. Emilio Bachiller González, para venta de sidras al por mayor en la calle de Barbieri, 21.

A doña Paz Bollarizo Andrés, para que sea puesta a su nombre la concedida para taberna en la calle de Cartagena, 133.

A D. Jacinto Domínguez Ruiz, para que sea puesta a su nombre la concedida para taberna en la calle de las Dos Hermanas, 4.

A doña Juana Saiz Rodríguez, para que sea puesta a su nombre la concedida para apertura de carbonería en la calle del Ancora, 50.

A D. Pedro Parrondo Bercol, para que sea puesta a su

nombre la concedida para carbonería en la calle de Lagasca, número 30.

A doña Martina Beltrán, para que sea puesta a su nombre la concedida para venta de tocino y jamón y la de instalación de equipo frigorífico en la calle de Argensola, 21.

A doña María Horcajada Martínez, para que sea puesta a su nombre la concedida para venta de ultramarinos en la calle de Santa Engracia, 33.

A D. Porfirio Vázquez Fernández, para que sea puesta a su nombre la concedida para abacería con venta de legumbres en la calle de García de Paredes, 31.

A D. Bienvenido Pérez, para que sea puesta a su nombre la concedida para despacho de leche en la calle de Mallorca, 3.

A D. Manuel Rodríguez, para que sea puesta a su nombre la concedida para apertura de despacho de leche en la calle de Alcalá, 149.

23 y 24. Conceder a los señores que a continuación se expresan licencia con carácter provisional y libre del pago de derechos, por evacuación, con arreglo al acuerdo municipal de 5 de febrero de 1937, para los establecimientos e industrias en los sitios que se indican; debiendo cesar esta concesión tan pronto desaparezcan las actuales circunstancias:

A doña Dolores Serra, para ferretería, por ampliación de la de venta de hules y encerados, en la calle de San Bernardo, 2, y traslado a la calle de Francisco Giner, 15.

A D. Adolfo Charles Roos, para comisionista, por traslado desde la calle de Juan de Urbietta, 5, a la de la Reforma Agraria, 64.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

25. Librar a la Dirección del Servicio de Acopios la cantidad de 85.000 pesetas en total para atender al pago de los gastos de entretenimiento y sustitución del material que precise la prestación del servicio de tracción mecánica en todas las dependencias municipales, al de la adquisición de materiales de todas clases que necesiten los distintos talleres y servicios de la Corporación y al de la de medicamentos para los Servicios de Asistencia Municipal; debiendo ser cargo dicha suma, en la forma y cuantía señaladas por la expresada Dirección del Servicio, a los créditos consignados en los conceptos 131, 132 y 222 del vigente presupuesto de gastos del Interior.

26. Aprobar el pago de las facturas correspondientes a los suministros de medicamentos efectuados por la Inspección General de Industrias Químico-farmacéuticas de Madrid durante el mes de agosto próximo pasado, con arreglo al concierto establecido con el excelentísimo Ayuntamiento, y disponer que la suma de 28 578,42 pesetas, a que asciende el importe de dichos suministros, sea cargo, conforme indica la Intervención del mencionado Servicio de Acopios, al crédito consignado en el capítulo VIII, artículo 1.º, concepto 222, del vigente presupuesto de gastos del Interior.

ADICION

Asuntos al despacho de oficio

27. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, fecha 7 del actual, en la que, vistas las actuaciones practicadas en el expediente, y de conformidad con lo acordado por la Comisión de Gobernación y lo informado por la Intervención municipal, propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Jubilar al Guardia de Policía Urbana número 451, D. Federico García Contera, por inutilidad física para el trabajo contraída en actos del servicio, según acredita en las actuaciones practicadas en el expediente instruido al efecto.

Segundo. Asignar a dicho interesado un haber pasivo de 4.653,75 pesetas anuales, equivalente al jornal íntegro de 12,75 pesetas diarias que viene percibiendo en activo, haber pasivo que le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo de 21 de agosto de 1931, que modificó el párrafo cuarto del artículo 117 del vigente reglamento del Cuerpo de Policía Urbana; y

Tercero. Que los haberes pasivos comience a percibirlos el interesado a partir del día siguiente al en que se adoptan los presentes acuerdos por el Consejo Municipal.

28. Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha

9 del actual, sometiendo a la resolución del Consejo Municipal el acuerdo de la Comisión de Gobernación de 20 de septiembre último, declarando que, por considerarlo justo y equitativo, y toda vez que ha sido practicada la información testifical que la propia Comisión estimó precisa, procede considerar el fallecimiento del operario de Limpiezas D. Emilio Hernández Juárez comprendido entre los casos que regula el acuerdo municipal de carácter general de 4 de diciembre de 1936 y, en su consecuencia, otorgar a su viuda, doña Juana Moreno Rodríguez, en su propio derecho y como representante legal de sus siete hijos menores de edad, Luisa, Emilio, Clara, Pilar, Mercedes, Pedro y Angel, todos ellos apellidados Hernández Moreno, la pensión especial de 11,75 pesetas diarias, equivalente al jornal que el interfecto disfrutaba al ocurrir su defunción; entendiéndose concedida dicha pensión en la forma y condiciones que establece el mencionado acuerdo de 4 de diciembre de 1936.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Hacienda

29. Declarar, vista la comunicación del Gerente de Artes Gráficas Municipales de 5 de julio último, y teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión de Gobernación de 18 de octubre próximo pasado y el informe de la Intervención municipal, que procede aplicar al personal eventual de Artes Gráficas Municipales los beneficios del plus de guerra, en la forma y condiciones establecidas en las normas reguladoras dictadas al efecto, sin que esta concesión altere ni modifique la condición de eventuales de los interesados, los que seguirán ostentando el mismo carácter de eventualidad; debiendo ser cargo la cantidad de 12.420 pesetas que se estima precisa para esta atención al capítulo XVII (Imprevistos) del vigente presupuesto de gastos del Interior.

30. Disponer, en relación con la propuesta de varios señores Concejales y teniendo en cuenta el acuerdo de la Comisión de Gobernación de 25 de octubre último y el informe de la Intervención municipal, que se conceda al Ateneo de Madrid, por una sola vez y exclusivamente para la compra de libros, una subvención de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo XVII (Imprevistos) del vigente presupuesto de gastos del Interior.

31. Disponer, vistos los informes obrantes en el expediente y de conformidad con la ponencia emitida al efecto y con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobernación de 25 de octubre último, que, con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto de gastos del Interior, se conceda un plus de dos pesetas diarias a los treinta y ocho Conductores cuya relación, firmada por el Delegado del servicio, obra unida al expediente; Conductores que en el mes de julio de 1937, y accediendo a invitación del Consejo Municipal, se desplazaron a Valencia e ingresaron en el Cuerpo de Carabineros para efectuar el servicio de abastos de Madrid con coches del referido Instituto; teniendo de vigencia este acuerdo lo que el plus de guerra recientemente concedido a todos los servidores municipales que perciben sueldo o jornal hasta 6.000 pesetas anuales, y se entenderá otorgado en las condiciones que establecen las normas de aquel beneficio de carácter general, con la adición de que si alguno de los beneficiarios por esta propuesta dejara de pertenecer como Conductor al Cuerpo de Carabineros, cesará en el percibo de dicho plus.

Comisión de Gobernación

32. Conceder a D. Luis Díez Santos, en concepto de padre del operario del Servicio de Limpiezas D. Francisco Díez San Quintín, muerto en el frente de combate, la pensión especial de guerra de 2,88 pesetas diarias, equivalente a la diferencia entre el jornal de 8 pesetas que percibía el causante en el momento de su muerte y el haber pasivo de 5,12 pesetas diarias que como operario jubilado de este Consejo Municipal viene percibiendo el beneficiario, y disponer que dicha pensión corresponde percibirla al mencionado interesado, con arreglo a lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del acuerdo municipal de 4 de diciembre de 1936 y en tanto reúna las condiciones que en dicho acuerdo se determinan.

33. Disponer que, como resultado del expediente de responsabilidad instruido por faltas que en actos del servicio han

cometido los Bomberos D. Emilio Monje Botella, D. David Serrano Juan, D. Doroteo Ramón González, D. Joaquín Mateo Sánchez, D. Damián Bernardo Juntas, D. Bernabé González Huete y D. Luis Perpiñán López, se imponga a cada uno de ellos, como sanción, la suspensión de empleo y sueldo por treinta días, en armonía con lo que establece el artículo 195 de la vigente ley Municipal.

34. Conceder al subalterno D. Enrique Alamo Arellano la excedencia especial de guerra, regulada por los acuerdos municipales de 19 de marzo y 9 de julio de 1937, con efectos desde la fecha en que haya sido destinado a unidad militar; extremo que deberá justificar el interesado documentalmente.

35. Conceder al Celador de Mercados D. Manuel Caja Fernández la excedencia especial de guerra, regulada por los acuerdos municipales de 19 de marzo y 9 de julio de 1937, con efectos desde la fecha en que haya sido destinado a unidad militar; extremo que deberá justificar el interesado, previo requerimiento, documentalmente.

36. Conceder al Celador de Mercados D. Rafael Rodríguez Perales la excedencia especial de guerra, regulada por los acuerdos municipales de 19 de marzo y 9 de julio de 1937, con efectos desde la fecha en que haya sido destinado a unidad militar; extremo que deberá justificar el interesado documentalmente.

37. Conceder al funcionario técnicoadministrativo D. Alfonso Vilá Beltrán la excedencia especial de guerra, regulada por los acuerdos municipales de 19 de marzo y 9 de julio de 1937, con efectos desde la fecha en que haya sido destinado a unidad militar; extremo que deberá justificar el interesado, previo requerimiento, documentalmente.

38. Conceder al Auxiliar de Oficinas (jornalero) D. Antonio Melgares Sáez la excedencia especial de guerra, regulada por los acuerdos municipales de 19 de marzo y 9 de julio de 1937, con efectos desde 31 de julio del presente año, fecha en que fué destinado a unidad militar, según se justifica documentalmente.

39. Adoptar los acuerdos que a continuación se consiguan, encaminados a regular la situación municipal de los dependientes de la Corporación que causen baja definitiva en las filas militares por agotamiento producido en campaña o porque hayan quedado inválidos a consecuencia de mutilaciones producidas a causa de heridas recibidas en los frentes de batalla:

Primero. Que en los distintos servicios municipales, todos los trabajos sedentarios, como son Ordenanzas, Guardas, Porteros, Visitadores de enfermos, Telefonistas, Repartidores de cartas, Vigilantes de calas, Auxiliares de oficinas, etc., etc., sean desempeñados por dependientes municipales agotados a causa de la campaña o mutilados de guerra.

Segundo. Para tener derecho a estos beneficios habrá que solicitarlo por escrito, acompañando certificado acreditativo de la unidad militar donde prestó sus servicios el solicitante, dictamen facultativo que justifique el estado físico en que se halla al producirse la baja en el Ejército y causas que la motivan, y declaración expresa del interesado que acredite el renunciamento a los beneficios pasivos que otorgue el Estado.

Tercero. Todas las solicitudes que se presenten pasarán a informe de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, la cual, teniendo en cuenta las condiciones físicas y aptitudes del interesado, elevará la oportuna propuesta de acoplamiento a la aprobación del Consejo Municipal o de la Alcaldía Presidencia, según los casos.

Cuarto. Todos los mutilados y agotados de guerra disfrutarán del sueldo o jornal que corresponda al escalafón que se les designe, siempre que su nuevo cargo no implique merma en los ingresos que pudieran corresponderles en el ramo de procedencia. Cuando este caso se presente, será respetado, acoplándolo al nuevo servicio con la retribución que anteriormente le correspondía y que en lo sucesivo pueda corresponderle; y

Quinto. A los dependientes municipales que se acojan a estas normas les serán computables a todos los efectos los años de servicio prestados al Ayuntamiento, incluso el tiempo en que fueron excedentes de guerra.

Comisión de Abastos

40. No mostrarse parte, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso, en el sumario que instruye el Juz-

gado número 10 por robo de 282 botes de leche condensada en el despacho municipal instalado en la calle de Granada, 34, pero sin renunciar por ello a la indemnización que al Ayuntamiento pudiera corresponder en su día.

Se levantó la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

INTERIOR

Mes de noviembre de 1938

Distribución de fondos, por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Consejo Municipal en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
CAPÍTULO I		
OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 1.º—Censos.....	»	
— 2.º—Pensiones.....	242.135,41	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal....	»	
— 4.º—Créditos reconocidos.....	»	
— 5.º—Litigios.....	»	
— 6.º—Contingentes.....	484.107,77	
— 7.º—Contribuciones e impuestos.....	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones.....	»	
— 9.º—Indemnizaciones....	»	
— 10.—Compromisos varios.....	»	
— 11.—Cargas por servicios del Estado...	»	
	726.243,18	
CAPÍTULO II		
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Del Consejo Municipal.....	30.733,33	
— 2.º—Del Alcalde.....	3.666,66	
— 3.º—De las Tenencias de Alcaldía.....	»	
	34.399,99	
CAPÍTULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º—Guardia Municipal..	358.375,45	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento.	169.759,16	
	528.134,61	
CAPÍTULO IV		
POLICÍA URBANA Y RURAL		
Artículo 1.º—Alumbrado y servicios eléctricos..	506.890,93	
— 2.º—Mercados y puestos públicos.....	41.808,22	
— 3.º—Mataderos.....	180.829,10	
— 5.º—Guardería rural....	74.645,16	
— 7.º—Extinción de animales dañinos.....	»	
— 8.º—Gastos generales...	447.095,88	
	1.251.269,29	
CAPÍTULO V		
RECAUDACIÓN		
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	148.683,29	
— 3.º—Gastos de recaudación.....	»	
— 4.º—Participes en exacciones municipales.....	»	
	148.683,29	
CAPÍTULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS		
Artículo 1.º—De oficinas centrales.....	568.906,66	
— 2.º—De otras oficinas...	49.549,12	
	618.455,78	
Suma y sigue.....		3.307.186,14

	Presupuesto ordinario - Totales por capítulos	
	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....		3.307.186,14
CAPÍTULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias.....		»
— 2.º—Limpieza de la vía pública.....	398.017,19	
— 3.º—Cementerios.....	19.721,25	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	48.206,25	
— 5.º—Desinfección.....	40.355,29	
— 6.º—Epidemias.....	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales.....	»	
		506.299,98
CAPÍTULO VIII		
ASISTENCIA MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos....	224.630,15	
— 2.º—Hospitales municipales.....	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales.....	256.263,80	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres....	»	
		480.893,95
CAPÍTULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Artículo 1.º—Delegación Provincial de Trabajo....	»	
— 2.º—Fomento de casas baratas.....	62.500	
— 3.º—Seguros sociales....	»	
— 4.º—Retiros obreros.....	102.500	
— 7.º—Atenciones diversas.....	92.922,91	
		257.922,91
CAPÍTULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.....	221.666,66	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria.....	112.872,23	
— 3.º—Instituciones escolares.....	»	
— 4.º—Enseñanzas especiales.....	15.014,58	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales....	14.946,87	
— 6.º—Instituciones culturales.....	57.096,46	
		421.596,80
CAPÍTULO XI		
OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 1.º—Edificaciones.....	75.288,26	
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	
— 3.º—Vías públicas.....	507.324,69	
— 6.º—Parques y jardines.....	232.534,08	
		815.147,03
CAPÍTULO XII		
MONTES		
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento.....	»	
		»
Suma y sigue.....		5.789.046,81

	Presupuesto ordinario - Totales por capítulos	
	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....		5.789.046,81
CAPÍTULO XIII		
FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES		
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	
CAPÍTULO XIV		
MANCOMUNIDADES		
Artículo único.—Mancomunidades.....	»	
CAPÍTULO XV		
ENTIDADES MENORES		
Artículo único.—Entidades menores.....	»	
CAPÍTULO XVI		
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS		
Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios.....	»	
CAPÍTULO XVII		
IMPREVISTOS		
Artículo único.—Imprevistos.....	»	
CAPÍTULO XVIII		
RESULTAS		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	
		»
TOTAL.....		5.789.046,81

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 27 de agosto al 2 de septiembre y en igual periodo del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1938	1937	1936	1935	1934	1933
Municipales.....	363	364	399	199	222	249
San Justo.....	»	»	1	2	2	6
San Lorenzo.....	»	»	2	2	3	5
Santa María.....	»	»	1	1	2	4
San Isidro.....	»	»	3	1	1	3
Cripta de la iglesia de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
	363	364	406	205	230	267
Fetos inhumados en los municipales.....	14	12	20	53	32	19

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

	Pesetas
Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.....	1
Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.	

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES